

En que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad,  
**C E R T I F I C A** : que el tenor de lo actuado con motivo, de l pago de indem-  
nización efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Santos Al-  
calde Otero, es como sigue:-----

Recurso.-- Señor Inspector Regional de Trabajo:--Elias Iturri L. V., por la  
Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Des-  
pacho y Santos Alcalde Otero, por derecho propio, a usted, decimos:--Que el  
segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrí-  
cola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de setiembre del año 1930  
hasta el 29 del mes de abril del presente año, en que cesó en el trabajo, por  
renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.4.38 incluido el valor de la  
ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439,  
una indemnización anual de S/.65.70 (quince jornales) por cada año de servi-  
cios, que han sido computados en diecinueve años, con arreglo al record que  
se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda,  
con descuento de los períodos de interrupción.--Debiendo la Empresa Agrícola  
Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.1,305.24  
que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la  
indemnización anual de S/.65.70 por los diecinueve años de servicios y vaca-  
ciones; el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa y con el  
objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna  
en el cheque N°495317 a la orden del personal de la Inspección Regional de  
Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.1,272.69, que  
unida a la cantidad de S/.32.55 que el recurrente declara haber recibido en  
conceptos de adelantos, cubre el monto de la indemnización.--Su despacho dis-  
pondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesa-  
do, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancela-  
do su derecho indemnizatorio y, en consecuencia, terminada la responsabili-  
dad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa definitivamente en el  
servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la  
Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destina-  
das únicamente para los trabajadores en servicio.--Para los efectos legales  
de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.--**C E R T I F I C A** :-- Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su pro-  
veído y de la diligencia de entrega.--Trujillo, 22 de junio de 1949.--A rue-  
go de Santos Alcalde Otero, que no sabe escribir.--Benjamin Alcalde B.--Elias  
Iturri L.V.-----

Proveído:--Trujillo, veintidos de junio de mil novecientos cuarentinueve.-----  
Por presentado con el cheque N°495317 c/.Banco de Crédito del Perú,  
por la cantidad de S/.1,272.69 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V.  
en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de in-  
demnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liqui-  
dación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita lo sea  
con la intervención de este Despacho: **TENGASE PRESENTE** el pago que el doctor  
Elias Iturri L.V., en nombre de su representado hace a don Santos Alcalde Ote-  
ro, en los términos que contiene el recurso que precede; y como se solicita  
estando al espíritu tutelar que informa el Derecho de Trabajo; entréguese  
personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque  
acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; y otórguese la doble  
copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el compran-  
te otorgado de la consignación efectuada, los timbres de ley que acrediten  
el pago de los impuestos fiscales respectivos.--**J.M.ANGULO.**--**A.E.VANINI.**-----  
Diligencia:-- En Trujillo, a veintidos de junio de mil novecientos cuarenti-  
nueve, siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Re-  
gional de Trabajo don Santos Alcalde Otero, con el objeto de recibir la can-  
tidad de S/.1,272.69 que se le manda entregar en la providencia que precede.--  
Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente la ex-  
presada cantidad de S/.1,272.69 en el cheque consignado que a su solicitud  
y por no saber firmar fue endosado a orden de don Benjamin B., y dándose por  
recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante  
el Auxiliar que certifica.--**J.M.ANGULO.**--Una huella digital.--Benjamin Alcalde  
B.--**A.E.VANINI.**-----



de los originales a los que me remito.--

Trujillo, 15 de julio de 1950.--

*[Handwritten signature]*

AA-HCG.1.1  
Ca. 4  
Do. 171  
Fs. 2



El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA : que el tenor de lo actuado con motivo, de l pago de indemnización efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Santos Alcalde Cterco, es como sigue: - - - - -

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:--Eliás Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho y Santos Alcalde Cterco, por derecho propio, a usted, decimos:-- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de setiembre del año 1930 hasta el 29 del mes de abril del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.4.38 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/.65.70 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en diecinueve años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.--Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.1,305.24 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.65.70 por los diecinueve años de servicios y vacaciones; el doctor Eliás Iturri L.V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N°495317 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.1,272.69, que unida a la cantidad de S/.32.55 que el recurrente declara haber recibido en conceptos de adelantos, cubre el monto de la indemnización.--Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.--Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.--CERO SI:-- Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega.--Trujillo, 22 de junio de 1949.--A ruego de Santos Alcalde Cterco, que no sabe escribir.--Benjamin Alcalde B.--Eliás Iturri L.V.--

Proveído:--Trujillo, veintidos de junio de mil novecientos cuarentinueve.-- Por presentado con el cheque N°495317 c/.Banco de Crédito del Perú, por la cantidad de S/.1,272.69 que se consigna por el doctor Eliás Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Eliás Iturri L.V., en nombre de su representado hace a don Santos Alcalde Cterco, en los términos que contiene el recurso que precede; y como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho de Trabajo; entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; y otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada, los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos.--J.M.ANGULO.-A.F.VANINI.-- Diligenciada.- En Trujillo, a veintidos de junio de mil novecientos cuarentinueve, siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Santos Alcalde Cterco, con el objeto de recibir la cantidad de S/.1,272.69 que se le manda entregar en la providencia que precede.-- Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente la expresada cantidad de S/.1,272.69 en el cheque consignado que a su solicitud y por no saber firmar fue endosado a orden de don Benjamin B., y dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.--J.M.ANGULO.--Una huella digital.--Benjamin Alcalde B.--A.F.VANINI.--

Asi como se certifica de los originales a los que me remito.--

Trujillo, 15 de julio de 1950.--



*[Handwritten signature]*

